✠

DON BERNARDO DE GALVEZ

Conde de Galvez, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de CARLOS TERCERO, Comendador de Bolaños en la de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos, Inspector General de los de América, Capitan General de la Provincia de la Luisiana y dos Floridas, Virey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, Presidente de la Junta de Tabaco, Juez Conservador de este Ramo, y Subdelegado General de la Renta de Correos en el mismo Reyno &c.

EL Rey (que Dios guarde) se ha dignado tomar la resolucion que de su Real orden me ha comunicado el Exmô. Señor Marqués de Sonora Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias con fecha de 4 de Noviembre de 1784, cuyo tenor es el siguiente.

„ Deseando el piadoso Real ánimo de S. M., movido de los sentimientos de su grande humanidad é innata beneficencia, mitigar y mejorar la suerte de los Negros Esclavos que se „ conducen á sus Dominios de Indias, se ha dignado abolir enteramente, y para siempre, la „ práctica establecida por antiguas Reales disposiciones, de marcarlos, á su entrada por los „ Puertos, en el rostro ó espalda, con el fin de distinguir por aquella señal los que se introducian con las licencias necesarias, y por conductos legitimos, pagando los Reales derechos establecidos, y los que entrasen clandestinamente, dando, como hasta ahora se ha executado, por decomiso los que se hallaban sin la marca; pero „ habiendo otros medios de que se usará por los Ministros de Real Hacienda para impedir la introduccion fraudulenta de los Esclavos, sin valerse del violento de la marca como opuesto á la humanidad, ha venido S. M. en „ derogar todas y qualesquiera Leyes, Reales Cédulas, Ordenes y disposiciones dadas en el asunto en quanto se „ opongan á esta su Soberana disposicion; y en su consequencia ha resuelto se recojan de las Cajas Reales ó de „ qualesquiera otras Oficinas, donde existieren, las marcas llamadas de Carimbar, y se remitan al Ministerio de „ Indias de mi cargo para inutilizarlas, y que nunca pueda usarse de ellas. Participólo á V. E. de orden de S. M. „ para su inteligencia, y que disponga su puntual cumplimiento en todo el distrito de su mando.„

Y á fin de que llegue á noticia de todos tan piadosa Real determinacion, mando en conformidad de lo pedido por el Señor Fiscal de lo Civil Don Lorenzo Hernandez de Alva, se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, dirigiendose al efecto los correspondientes exemplares de él á los respectivos Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores; en la inteligencia de que para evitar fraudes en perjuicio de los derechos de S. M., se prevendrá lo oportuno á todos los Oficiales Reales de las Caxas de la comprehension de este Vireynato. Dado en México á veinte y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y seis.

El Conde de Galvez.

Por mandado de S. Excâ.

Juan Ygnacio de Soria

RPJCB

868
S7333
1786
2

Tomo 28 et 86